

41.384/06. **Acuerdo de la Subsecretaría de Fomento por el que se publica, a los efectos de la notificación prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de esta Subsecretaría de 30 de marzo de 2006 de apertura de expediente de jubilación por incapacidad permanente para el servicio, apreciada de oficio, del funcionario don Francisco Sánchez Vázquez.**

A propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, centro directivo de destino del funcionario don Francisco Sánchez Vázquez, por Resolución de la Subsecretaría del Departamento de 30 de marzo de 2006 fue acordada de oficio la apertura del expediente de jubilación por incapacidad permanente para el servicio del citado funcionario, habiendo resultado imposible notificar al mismo dicha apertura del expediente de jubilación al haber sido devuelta por el servicio de correos la notificación personal realizada, y no poder ser practicada por otro medio.

En su virtud, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica a continuación el texto íntegro de la Resolución de esta Subsecretaría de 30 de marzo de 2006:

«Vista la propuesta motivada de la Unidad de destino del/a funcionario/a que se expresa, sobre jubilación por incapacidad permanente para el servicio del mismo, a que se refiere el apartado quinto, punto 1.2, de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 29 de diciembre de 1995 (BOE de 11 de enero de 1996).

Funcionario/a: Francisco Sánchez Vázquez.

Cuerpo: Plaza no Escalafonada.

N.R.P.: 7002436335 ANESD.

Unidad de destino: D. G. Instituto Geográfico Nacional.

Motivos: Por haber transcurrido 23 meses de duración de la Incapacidad Temporal.

Esta Subsecretaría, en uso de las facultades conferidas por el artículo 28.3 a) del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado de 30 de abril de 1987 en cuanto órgano de jubilación, y conforme a lo establecido en el punto 2.1 del apartado quinto de la Resolución anteriormente citada, acuerda la apertura del expediente de jubilación por incapacidad permanente para el servicio, apreciada de oficio, del/a funcionario/a de referencia, dirigiendo con esta misma fecha comunicación a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) de la provincia de su domicilio, a fin de que el Equipo de Valoración de Incapacidades lleve a cabo el preceptivo reconocimiento médico, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Orden del Ministerio de la Presidencia de 22 de noviembre de 1996 (BOE del 23).

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado), cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad del domicilio del interesado o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del mismo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1, regla segunda, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, siempre en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación (artículo 46.1 de la precitada Ley), o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero). Madrid, 30 de marzo de 2006. La Subsecretaría, P. D. (O.19.10.04; BOE 03.11.04). La Subdirectora General de Recursos Humanos, M.ª del Pilar Aizpún Ponzán».

Lo que se publica para notificación del interesado, quien deberá comparecer por sí mismo ante la Dirección Provincial de Madrid, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, C/ López de Hoyos 169-171, de Madrid, a quien ya se ha oficiado por parte de este Departamento, para el preceptivo reconocimiento médico por parte del Equipo de Valoración de Incapacidades.

Madrid, 23 de junio de 2006.—La Subsecretaría, P. D. (O. M. 19.10.04; BOE 3.11.04), la Subdirectora General de Recursos Humanos, María del Pilar Aizpún Ponzán.

42.521/06. **Anuncio de la Dirección General de Ferrocarriles por la que se somete a Información Pública el «Estudio Informativo del Proyecto de la Línea de Alta Velocidad entre Bobadilla y Granada. Tramo: Bobadilla (Población)-Peña de los Enamorados».**

Con fecha de 30 de junio de 2006, la Dirección General de Ferrocarriles ha aprobado provisionalmente el «Estudio Informativo del Proyecto de la Línea de Alta Velocidad entre Bobadilla y Granada. Tramo: Bobadilla (Población)-Peña de los Enamorados».

En virtud de la Aprobación Provisional del Estudio Informativo y conforme a lo dispuesto en el Artículo 10 del vigente Reglamento del Sector Ferroviario se somete a información pública dicho Estudio por un período de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para ser examinado por las personas que lo deseen, quienes podrán formular observaciones sobre la concepción global del trazado, en la medida en que afecte al interés general.

La Información Pública lo es también a los efectos medioambientales indicados en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental regulado por el R. D. L. 1.302/86 de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento de aplicación (artículo 15).

El Estudio estará expuesto al público en días y horas hábiles de oficina, en el Área de Fomento de la Subdelegación del Gobierno en Málaga (Plaza de la Aduana, s/n), en el Ayuntamiento de Antequera, en la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento (Plaza de los Sagrados Corazones, n.º 7, planta baja, Madrid), y una separata-extracto del mismo se expondrá en el Ayuntamiento de Archidona.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección General de Planes y Proyectos, Plaza de los Sagrados Corazones, 7, 28071 Madrid, indicando como referencia «Información Pública. Bobadilla-Peña de los Enamorados».

Madrid, 30 de junio de 2006.—El Director General de Ferrocarriles. Luis de Santiago Pérez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

41.276/06. **Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de una vivienda.**

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con fecha 12 de enero de 2006, autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), que acordó su venta y declaró su alienabilidad con fecha 3 de octubre de 2005 para enajenar el inmueble que se detalla a continuación:

Urbana: Vivienda en planta baja, sita en la calle Caleros, n.º 56, Cáceres (Cáceres), con una superficie aproximada de 132 m². Figura inscrita a nombre de la TGSS en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Cáceres, con el número 34.692, libro 622, folio 9, tomo 1.677.

Tipo mínimo de licitación: 28.688,59 Euros.

La subasta se regirá por las cláusulas administrativas contenidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los posibles licitadores en la Dirección

Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cáceres, Avd. de España, n.º 14.

Dicha subasta se celebrará, ante la Mesa constituida al efecto, a las 12 horas del día 20 de septiembre de 2006, en el Salón de Actos de dicha Dirección Provincial.

Cáceres, 20 de junio de 2006.—La Directora Provincial, Ana Belén Martín Hernández.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

40.988/06. **Resolución de 1 de junio de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza a «Enagas, S.A.», la modificación de la posición I-015 del gasoducto Villalba-Tuy, ubicada en el término municipal de Abegondo, en la provincia de La Coruña.**

La Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 1 de marzo de 1994 (Boletín Oficial del Estado de 22 de marzo de 1994), ha otorgado a la empresa «Enagas, Sociedad Anónima» concesión administrativa para la construcción de un gasoducto para la conducción de gas natural entre las provincias de La Coruña, Pontevedra, Lugo y Asturias.

Por Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 24 de enero de 1996 (Boletín Oficial del Estado de 5 de marzo de 1996), se autorizó a «Enagas, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado «Villalba - Tuy», en las provincias de La Coruña, Lugo y Pontevedra, incluido en el ámbito de la citada concesión administrativa.

La empresa «Enagas, Sociedad Anónima» ha presentado, al amparo de lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la modificación de la posición I-015 del gasoducto «Villalba-Tuy», ubicada en el término municipal de Abegondo, en la provincia de La Coruña, con objeto de habilitar, en dicha posición, la conexión entre el gasoducto Villalba-Tuy, de Enagas, S. A., y el gasoducto Cabanas-Abegondo-Sabón, de Reganosa, a través de cual emitirá la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado de Mugaridos (La Coruña).

De acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la citada concesión administrativa de 1 de marzo de 1994, ha quedado extinguida y sustituida de pleno derecho por autorización administrativa de las establecidas en el Título IV de la citada Ley, habilitando a su titular para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones construidas, afectas a la concesión extinguida.

La referida solicitud de la empresa «Enagas, Sociedad Anónima», así como el proyecto de las instalaciones han sido sometidos a trámite de información pública, en la provincia de La Coruña, de acuerdo con lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; habiendo transcurrido el plazo reglamentariamente establecido sin que se haya recibido ninguna alegación.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en La Coruña, ha emitido informe favorable sobre el expediente correspondiente a la citada solicitud formulada por la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima». Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones

gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector del gas natural (Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 2001) ; y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente).

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa «Enagas, Sociedad Anónima», autorización administrativa y aprobación del proyecto para la construcción de las instalaciones correspondientes a la modificación de la posición I-015 del gasoducto «Villalba-Tuy», ubicada en el término municipal de Abegondo, en la provincia de La Coruña, para permitir la conexión entre el gasoducto Villalba-Tuy y el gasoducto Cabanas-Abegondo-Sabón.

La presente resolución se otorga al amparo de lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con arreglo a las condiciones que figuran a continuación.

Primera.—En todo momento se deberá cumplir en relación con las instalaciones que se autorizan cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio.

Segunda.—La presente autorización se refiere a las instalaciones contempladas en el documento técnico denominado «Anexo al gasoducto Villalba-Tuy. Modificación de la Posición I-015. Término municipal de Abegondo (La Coruña). Proyecto de Autorización», presentado por la empresa Enagas, Sociedad Anónima, en esta Dirección General de Política Energética y Minas y en la Dirección del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en La Coruña, que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

De acuerdo con lo previsto en el documento técnico antes citado, la modificación de la posición I-015 del gasoducto «Villalba-Tuy», ubicada en el término municipal de Abegondo, en la provincia de La Coruña, comprende la realización de las ampliaciones y modificaciones técnicas de las instalaciones precisas para permitir la conexión entre el gasoducto Villalba-Tuy y el gasoducto Cabanas - Abegondo - Sabón, a través de cual emitirá la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado de Mugaros (La Coruña).

En el citado proyecto se incluyen las instalaciones de modificación de la posición I-015 mediante las que se interconectará el gasoducto Villalba-Tuy con una estación de medida de gas natural (E. M.) reversible del tipo EM G-2500, propiedad de Reganosa, mediante la que se realizará la medición del caudal de gas en tránsito entre los referidos gasoductos, habiéndose considerado una presión máxima de diseño de 80 bares.

Tercera.—De conformidad con lo previsto en el artículo 84.10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el plazo máximo para la construcción de las instalaciones y presentación de la solicitud de levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, por la

empresa «Enagas, Sociedad Anónima», será de veintinueve meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

Cuarta.—En el diseño, construcción y explotación de las instalaciones de la citada posición I-015, se deberán observar los preceptos técnicos y prescripciones establecidos en el citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

La construcción de las referidas instalaciones así como de sus elementos técnicos, materiales y equipos e instalaciones complementarias deberán ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad con cuanto se dispone en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma.

Asimismo las instalaciones complementarias y auxiliares que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en las reglamentaciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad que en general les sean de aplicación, las cuales serán legalizadas, en su caso, de acuerdo con su reglamentación específica, por la Dirección del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en La Coruña, cuando las competencias administrativas no pertenezcan a las asumidas por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Quinta.—La empresa «Enagas, Sociedad Anónima» deberá dar cuenta a la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en La Coruña, del inicio de las obras de modificación de las instalaciones así como de su terminación para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará en la citada Dirección del Área de Industria y Energía un Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico presentado por Enagas, Sociedad Anónima, con las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, con las variaciones de detalle que, en su caso, hayan sido aprobadas, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Asimismo, el peticionario deberá presentar certificación final de la entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en las que se explice el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Sexta.—La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en La Coruña, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en servicio de las instalaciones.

Séptima.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de modificación de las instalaciones de la citada posición del gasoducto o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 1 de junio de 2006.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

40.989/06. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Infraestructuras de Alta Tensión, S.A. (INALTA), la línea eléctrica aérea a 220 kV, de «Entrada y salida en la subestación de Villares del Saz desde la línea a 220 kV Olmedilla-Huelves-Villaverde», en la provincia de Cuenca, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cuenca, a instancia de Infraestructuras de Alta Tensión, Sociedad Anónima (INALTA), con domicilio en Madrid, avenida de Burgos, número 8, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación que se cita.

Resultando que la petición de INALTA ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica durante el plazo reglamentario, no presentándose alegación alguna.

Resultando que el anuncio de información pública ha sido expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villares del Saz, en cuyo término municipal radica la instalación, emitiéndose diligencia acreditativa de la exposición por el citado Ayuntamiento en la que no consta que se hayan presentado alegaciones ni oposición a la instalación proyectada.

Resultando que remitidas separatas del proyecto al citado Ayuntamiento y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana solicitando informe y condicionados, de conformidad con los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, recibiendo informes en los que se manifiesta conformidad con el proyecto y no se establece condicionado alguno.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cuenca.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 25 de mayo de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Infraestructuras de Alta Tensión, Sociedad Anónima (INALTA), la línea eléctrica aérea a 220 kV, de «Entrada y salida en la subestación de Villares del Saz desde la línea a 220 kV Olmedilla-Huelves-Villaverde», en el término municipal de Villares del Saz, en la provincia de Cuenca, cuyas características principales son:

Origen: Nuevo apoyo n.º 224, muy próximo al actual que se desmonta.

Final: Pórtico de la subestación de Villares del Saz.

Número de circuitos: Dos.

Conductores: Cables de aluminio-acero, dúplex, tipo Gull, de 381 mm² desecación total.

Cables de tierra: Dos, uno de acero galvanizado de 50 mm² de sección, y otro del tipo OPGW-15, con fibras ópticas en su núcleo.

Aislamiento: Cadenas de composite.

Apoyos: Metálicos, para doble circuito, constituidos por perfiles de angulares de lados iguales de acero galvanizado en caliente, organizados en celosía, con dos castilletes en la parte superior para los cables de tierra.

Puestas a tierra: En todos los apoyos mediante electrodos de acero cobreado y anillos de cable de cobre de forma que la resistencia de difusión no supere los valores que se establecen en el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Áreas de Alta Tensión.

Longitud: 2.542 metros.

La finalidad de la línea es alimentar en 220 kV a la subestación de Villares del Saz.

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que se autoriza a los efectos establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Energía